Dificultoso remedio por no escreffo al principio
de la obra cuenta con el suceso referido

Y tengo que el dicho receptor recibia metia en su poder lo que
se cobraba de la alcabala y cuenta de los
aires de seiscientos y seis y siete debiendo meter
en caja para pagar
juros y ciertos y escusar de costas y gastos a los
que estan arrendados y no tubar gente que
de los repartimientos y tasacion del Enfyo
de la manera que parte del concepto de a
aquienes que no tasacion lo que
partimiento para hacer la paga de los juros
y ciertos y descargar a los arrendadores de los
demas rentas a los que se les partia
la cantidad de los juros y ciertos y en
dola de repartir a fin de que los mercaderes
repartimientos de la alcabala y cuenta que se daba
a quienes no tasacion lo que de los
mercaderes se repartio y no tasando lo que se
hacia repartimiento y costas y salarios
tasados y en su poder de hacer pagar de los
los juros y ciertos y escusar costas y salarios
a los arrendadores

Y tengo que el dicho receptor sabiendo entendido que los dichos arrendadores
se quexaban y quexan y trataban y tratan de pedir su justicia en razon
de las molestias y bexaciones y extraordinarias diligencias que
con ellos sus fiadores y abonadores hacen y costos y gastos que
se les han seguido y salarios que se les han causado y de hacer las cargas
y paga de ciertos y juros y otras cosas que estaba obligado
a pagar con el dinero que avia en su poder a fin de que los dichos
arrendadores cobran y pagando en los dichos años de seiscientos
y cinco y seis y siete como de lo que a recebido de lo que se a cobrado
de los dichos repartimientos de los mismos de la alcabala y cuenta
de los dichos años de seiscientos y seis y siete y a estorbarles
y impedirles el pedir su justicia y sobreseer a fora de presente los
apresamientos y prisiones y en estrecha y seguros y prisiones y quien
dola justicia a los dichos arrendadores deben muy grandes cantidades
reales de quelos dichos arrendadores deben mas que deben todo a fin de
tomar en dolos en necessidades y molestias y bexaciones de a te
nerlos necesitar y que no se les pedir su juro y demos de las dichas
prisiones y a tomado y sigue y a nos otros y a nos fiadores
y abonadores de todos sus bienes que valen muy grande suma de
maravedis mas de lo que nos otros debemos y quando de nos